



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 10 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por GONZALES ESCUDERO Jose Ernesto FAU 20602789137 soft Gerente De Administración Distrital Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.08.2022 08:34:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000023-2022-GAD-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N° 003543-2022-MUP-GA de fecha de recepcionado 03 de agosto de 2022, presentado por Lic. Maximiliano Castillo Morales – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de visto, el Lic. Maximiliano Castillo Morales – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, señala que teniendo que ordenar y atender documentos pendientes en su oficina, se autorice la reprogramación de sus vacaciones programadas del 07 agosto de 2022, a fin de que se programe a partir del 14 de agosto de 2022; por lo que corresponde evaluar la petición de acuerdo a las normas vigentes.

SEGUNDO.- Con Resolución Administrativa N° 000011-2022 -GAD-CSJHA-PJ de fecha 25 de mayo de 2022, se autorizó el descanso vacacional a favor del Lic. Maximiliano Castillo Morales – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, por el periodo comprendido del 07 agosto al 07 de setiembre de 2022.

TERCERO.- Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2019-PCM, en el artículo 5° establece que: *“La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio”.*

CUARTO.- Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, en su artículo 26° señala que: *“Es política del Poder Judicial no permitir la*



Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahán Josue FAU 20602789137 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2022 08:31:50 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

acumulación de vacaciones. En este sentido, es obligación de cada jefe inmediato y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, hacer cumplir la programación del rol anual de vacaciones, bajo responsabilidad”.

QUINTO.- De igual modo, el reglamento citado en el considerando anterior, en su artículo 27° señala que: *“El rol de vacaciones se modificará por circunstancias excepcionales debidamente sustentadas. Las solicitudes para la modificación del rol de vacaciones se realizarán con una anticipación de siete (7) días hábiles a la fecha programada de mutuo acuerdo entre el servidor y su jefe inmediato, formalizándose mediante el acto administrativo correspondiente”.*

SEXTO.- Estando a la normativa citada, debe considerarse que el servidor recurrente cuenta con récord vacacional pendiente de periodos anteriores, cuya acumulación no está permitida, a ello se suma que el descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, teniendo en cuenta la necesidad de servicio, sin embargo, la solicitud presentada por el servidor recurrente no cuenta con el visto bueno y/o conformidad de su Jefe inmediato, así como tampoco se acredita la necesidad de servicio; en tal sentido, siendo obligatorio hacer cumplir la programación del rol anual de vacaciones, corresponde declararse improcedente la solicitud de reprogramación de vacaciones solicitada por el Lic. Maximiliano Castillo Morales – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativas N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reprogramación de vacaciones presentado por el Lic. Maximiliano Castillo Morales – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, teniendo en cuenta los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Unidad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital

Administrativa y de Finanzas, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
ODECMA - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JGE/mtg

